

Qualquiera de los Señores de el Ayuntamiento de esta Villa citara a los Ca-  
 lleros Capitulares, Diputados, y Procurador Gñal para que vayan a  
 la de cinquenta Ducados de efectiva exaccion concurrir a las 9 del  
 día de mañana ocho del Cor<sup>te</sup> mes de Marzo, para dar Cumplim<sup>to</sup>  
 a la Superior Cñ del Consejo de Castilla comunicada p<sup>te</sup> el Sr<sup>o</sup> y<sup>o</sup> p<sup>o</sup>nd.  
 de la Provincia, apereciendo tambien de que sea de su Cuena, y se ten-  
 ga responsable de los perjuicios, y gastos que padecra el R. S<sup>o</sup>.  
 en el particular de que se ha de tratar, y de que no se admira en cuen-  
 ta que trate de darla por enfermedad, como no sea certificación  
 dada del facultario que le aviera: Caravaca y Marzo 7 de 1800.  
 Obispo